CIRCULAR N° 1
ICS 5000005320
"SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE EQUIPOS SOLAR"

En atención a consultas realizadas e iniciativa propia de YPFB TRANSPORTE S.A. y de acuerdo a lo estipulado en la IC, Numeral 9. ACLARACIONES Y ENMIENDAS, mediante la presente procedemos a aclarar lo siguiente:

Consulta 1. - Código Postal del proveedor donde se debe recoger la carga. Respuesta.- • 904 FM 90 (FRONT GATE) or 1003 NORTH 3RD ST(BACK GATE) • MABANK TX, US 75147
Consulta 2. - Se debe considerar e incluir en el monto de la cotización el % de costo financiero o ADM FEE? Respuesta. - El pago será en Bs por lo que el proveedor deberá estimar el ADM FEE.
Consulta 3. - En caso que la respuesta a la pregunta 2 indiquen No se debe incluir, favor indicarnos si este % será considerado y sujeto a actualización al momento de la facturación del servicio. Respuesta. – No aplica.
Consulta 4. - El Descarguío en Destino (YPFB Transporte), es por cuenta de YPFB Transierra. Respuesta. – La descarga de los equipos en Almacén de YPFB Transporte será por cuenta del Proveedor
Consulta 5. – El motor de giro lento que se hace mención es eléctrico o contiene algún tipo de combustible. Respuesta. – El motor de giro lento es eléctrico
Consulta 6. – Respecto al aire acondicionado por favor confirmar si contiene algún tipo de gas, en caso de ser positivo por favor puede proporcionarnos la ficha técnica Respuesta. – En los equipos de importación solicitados no figura aire acondicionado, el dato colocado en el TDR, punto 5.2 Requisitos para Ingreso a Instalaciones de Almacenes, es solamente un ejemplo de cómo debe codificarse la etiqueta del material que será entregado en Almacén.

Siendo esta toda la información, solicitamos tomar debida nota de la presente Circular con el fin de que no tengan inconvenientes en la presentación de su oferta y posteriormente en la evaluación respectiva.

Santa Cruz, 22 de agosto de 2025.